



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación que celebran por una parte el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, representado en este acto por el Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca; el Síndico Municipal, Lic. Raquel Mota Rodríguez, y el Secretario del Ayuntamiento, Lic. René Alonso Herrera Jiménez, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“El Ayuntamiento”** y por la otra, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, Mtro. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, Mtro. Adrián Navarrete Méndez y el Secretario de Extensión y Vinculación, Mtro. Julio Cesar Rivera García, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“La UAN”**; y que en su conjunto se les denominará **“Las partes”**, las cuales convienen sujetarse al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Declaraciones:

##### Declara **“El Ayuntamiento”** que:

- I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.
- II. Es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Los servidores públicos que suscriben el presente Convenio en nombre de **“El Ayuntamiento”** son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49; 63; 64, fracción IX; 73, fracción II y 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, respectivamente, los dos primeros con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Tepic, Nayarit; de fecha 28 de junio de 2017, y el tercero, con el nombramiento expedido bajo acuerdo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; de fecha 17 de septiembre de 2017.



IV. Tiene su domicilio en Palacio Municipal s/n Código Postal 6300, colonia Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

**Declara "La UAN" que:**

- I. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. De conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



**Declaran “Las partes” que:**

- I. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

**Cláusulas:**

**Primera. - Objeto.**

El objeto del presente Convenio es conjugar esfuerzos para coadyuvar al incremento del nivel de vida de la población del Municipio de Tepic, mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación.

**Segunda. - Compromisos de “La UAN”.**

“La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de “La UAN”, éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.

**Tercera. - Compromisos de “El Ayuntamiento”.**

“El Ayuntamiento” se compromete a gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

**Cuarta. - Compromisos de “Las Partes”.**

“Las Partes” determinarán los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en las propuestas que realice “El Ayuntamiento”, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.



#### **Quinta. - Actividades a Desarrollar.**

“**Las Partes**” convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la recreación, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del Municipio de Tepic.

#### **Sexta. - Convenios Específicos.**

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente Convenio “**Las Partes**”, podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente instrumento, los cuales debidamente firmados por “**Las Partes**”, formarán parte integral del mismo.

#### **Séptima. - Áreas Responsables.**

“**Las Partes**” convienen que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables a:

- I. Por “**La UAN**”: al Mtro. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.
- II. Por “**El Ayuntamiento**”: a la Lic. Karla María Hernández Darey, titular de la Consejería Jurídica del H: XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

#### **Octava. - Presencia Institucional.**

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de “**Las Partes**”, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.



### **Novena.- Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“Las partes”**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula séptima. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

### **Décima. - Asuntos No Previstos.**

Los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por **“Las Partes”** y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, mismas que se integrarán como anexo al presente convenio.

### **Décima Primera. - Actividades Específicas.**

Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

### **Décima Segunda. - Relación Laboral.**

El personal de cada una de **“Las Partes”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

### **Décima Tercera. - Confidencialidad.**

**“Las Partes”** acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



#### **Décima Cuarta. - Responsabilidad civil.**

“**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “**Las Partes**” determinen.

#### **Décima Quinta. - Propiedad Intelectual.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**Las Partes**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **Décima Sexta. - Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia por el periodo que le corresponda al H. XLI Ayuntamiento, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

#### **Décima Séptima. - Interpretación y Controversias.**

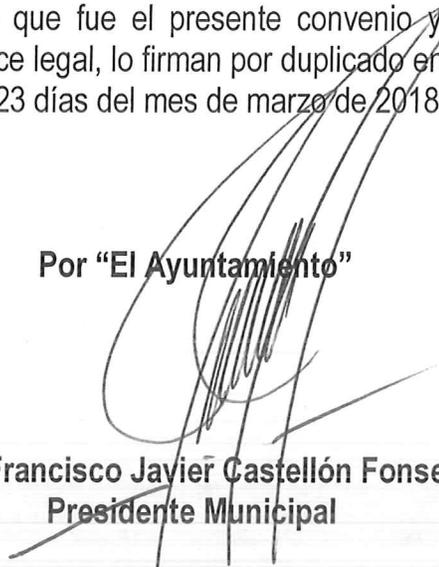
“**Las Partes**” convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, “**Las Partes**” se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a sus respectivos domicilios presente o futuros.

“**Las Partes**” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 23 días del mes de marzo de 2018.

Por "El Ayuntamiento"

  
Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca  
Presidente Municipal

  
Lic. Raquel Mota Rodríguez  
Síndico Municipal

  
Lic. René Alonso Herrera Jiménez  
Secretario del Ayuntamiento

Por "La UAN"

  
M.C. Jorge Ignacio Peña González Rector  
y Representante Legal

  
M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

  
Mtro. Julio César Rivera García  
Secretario de Extensión y Vinculación